

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, primero (1) de noviembre dos mil trece 2013.

Referencia: ACCIÓN POPULAR
Demandante: PROCURADURÍA PRIMERA (1ª) AGRARIA Y AMBIENTAL.
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, COLEGIO NEW SCHOOL, INVERSIONES HUASIPUNGO, FERNANDO PIEDRAHITA propietario de la finca la colina, MARÍA CECILIA URIBE QUINTERO propietaria finca LA JOSEFITA, JORGE ELIAS MARQUEZ propietario finca LAS BRISAS, EDUARDO SANTA MARIA propietario finca ASIS y SOCIEDAD OBRA NEGRA.

Radicado: 05001.23.31.000.2012.00500.00

Asunto: Requiere perito.

El auxiliar de la justicia designado por el despacho mediante auto de noviembre 05 de 2012 (folio 1561 vuelto y 1517 frente), perito GUSTAVO ADOLFO ZULETA SALAS, se posesionó el 22 de enero de 2013.

Mediante auto del 16 de septiembre de 2013, notificado por estados del 17 de septiembre de 2013, se requirió al perito GUSTAVO ADOLFO ZULETA SALAS, para que en un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del auto rindiera el dictamen pericial.

Por la secretaria de esta Corporación, se remitió telegrama al perito GUSTAVO ADOLFO ZULETA, el día 24 de septiembre de los corrientes, y fue entregado en la dirección aportada por el perito, el día 27 de septiembre de 2013, tal como obra en el certificado de entrega que obra a folios 216 a 217 del cuaderno de medidas cautelares.

Como quiera que a la fecha del presente auto ha transcurrido más de un (1) mes y el perito aún no ha allegado el dictamen pericial, se hace

necesario requerirlo para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto aporte el dictamen pericial.

Por la secretaria de esta corporación envíese telegrama al perito GUSTAVO ADOLFO ZULETA, informándole la decisión tomada en el presente auto.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,
MAGISTRADO PONENTE

RESUELVE

PRIMERO: requerir al perito GUSTAVO ADOLFO ZULETA para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto aporte el dictamen pericial.

SEGUNDO: Por la secretaria de esta corporación envíese telegrama al perito GUSTAVO ADOLFO ZULETA, informándole la decisión tomada en el presente auto

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**